

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN ANTONIO-TOLIMA

Veintiséis (26) de agosto de Dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo

Dte/: Banco agrario de Colombia S.A.

Ddo/: Noe Rodríguez Gutiérrez y otro.

Rdo/: 2017-00039-00.

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para verificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante escrito que antecede, el apoderado del extremo demandante presenta la liquidación de crédito de las obligaciones ejecutadas a través del presente trámite, con corte al 10 de marzo de 2020, visibles de los folios 104 a 106, así:

➤ Pagaré No. 066526100006479

Capital	:	\$7.999.603.00
Intereses Corrientes	:	\$578.922.00
Intereses Moratorios	:	\$ 9.288.048,65
Otros conceptos	:	\$33.404.00
TOTAL	:	<u>\$17.899.977,65</u>

➤ Pagaré No. 4866470211043526

Capital	:	\$1.499.733.00
Intereses Moratorios	:	\$ 3.705.660,65
TOTAL	:	<u>\$6.944.360,65</u>

No obstante lo anterior, surtido el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no efectuó reparo alguno a la liquidación del crédito objeto de este análisis; ello no es óbice para que este Estrado Judicial entre a efectuar corrección (Numeral 3 Art. 446 C.G.P.), en el sentido de tener en cuenta solo el valor de los interés moratorios a corte del 10 de marzo 2020, y el valor de los intereses corrientes liquidados , mas no el valor por otros conceptos no se encuentran plasmados en el mandamiento de pago del 25 de abril de 2017.

Pagare No. 066526100006479, en cuanto al pagare No. 4866470211043526 no se le realizara ninguna modificación.

➤ Pagaré No. 066526100006479

Capital	:	\$7.999.603.00
Intereses Corrientes	:	\$578.922.00
Intereses Moratorios	:	\$ 9.288.048,65
TOTAL	:	<u>\$17.866.573,65</u>

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE

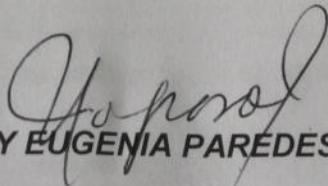
PRIMERO: **APROBAR** en todos sus apartes la de liquidación del crédito presentada correspondiente al pagaré No. 4866470211043526 y el pagare No. 066526100006479, por valor de **9.288.048.65** de interese moratorios y **\$ 578.922** de intereses corrientes, que obra a folios 104 a 107 del cuaderno principal.

SEGUNDO: No se tendrá en cuenta el valor de otros conceptos pues no se libraron en el mandamiento de pago de fecha 25 de abril de 2017 dentro del pagare No. 066526100006479.

TERCERO: Corregida frente al valor por otros conceptos del pagare 066526100006479, **SE APRUEBAN** por el valor total de **\$17.866.573.65**, por consiguiente se aprobara la liquidación de crédito por un valor total de los dos pagares de **\$24.810.934.30**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

